RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA DENTRO DEL PROCESO MC-15-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE ELEMENTOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES Y CONTENIDOS SONOROS, DESTINADOS A FORTALECER LA EXPERIENCIA MUSEOGRÁFICA, LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL Y LA INTERACCIÓN DEL PÚBLICO CON LOS CONTENIDOS EXPOSITIVOS EN VIRTUD DEL CONVENIO 522 SUSCRITO CON EL IDECUT".

- **OBSERVACION PRESENTADA POR SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S.**

Villavicencio, 09 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO - IDCTS
Subachoque Cundinamarca
Carrera 3 No. 2-59

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso de selección.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-15-2026.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES Y CONTENIDOS SONOROS, DESTINADOS A FORTALECER LA EXPERIENCIA MUSEOGRÁFICA, LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL Y LA INTERACCIÓN DEL PÚBLICO CON LOS CONTENIDOS EXPOSITIVOS EN VIRTUD DEL CONVENIO 522 SUSCRITO CON EL IDECUT".*

Respetados señores:

Yo, **PABLO ALBERTO MARTÍNEZ HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.077.463**, actuando en calidad de Representante Legal de **SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S. – SASOFTCO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.518.998-8**, dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones, de manera respetuosa me permito formular las siguientes observaciones a los documentos del proceso de la referencia:

1) OBSERVACIÓN: INCONSISTENCIA EN EL TAMAÑO DEL TELEVISOR (ÍTEM 7).

Apartado observado: Ficha Técnica – Anexo Técnico, numeral 8.2 "Especificaciones y condiciones técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar", ítem 7 (reiterado en el Estudio de Mercado, ítem 7), que señala: "Televisores de 55" resolución 4K, pantalla táctil interactiva, Wi-Fi, HDMI (se define en 85 pulgadas)".

Fundamento: La descripción es contradictoria, pues señala simultáneamente 55" y 85". Esta ambigüedad impide estructurar la oferta económica con certeza, afecta la comparación frente al precio techo unitario del ítem y puede derivar en la entrega de un bien distinto al requerido por la Entidad.

Solicitud: Aclarar de manera expresa el tamaño exacto de pantalla requerido (55" u 85") y, en caso de corresponder a 85", confirmar que el precio techo unitario del ítem se ajustará en consecuencia en el estudio de mercado y en la plataforma SECOP II.

2) OBSERVACIÓN: DISCREPANCIA Y SUFICIENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Apartado observado: Ficha Técnica – Anexo Técnico, acápite "Plazo de ejecución" ("hasta el 20 de noviembre de 2026") frente a Estudios Previos, numeral 11 "Plazo de ejecución del contrato" ("hasta el 23 de noviembre de 2026"); en concordancia con el objeto del ítem 8 de la Ficha Técnica (desarrollo de software y experiencia de realidad aumentada) y el Anexo Complementario, numeral 15.1 "Multas".

Fundamento: Existe contradicción entre los documentos respecto de la fecha límite de ejecución. Adicionalmente, el desarrollo, integración y pruebas del componente de software y de la experiencia de realidad aumentada en un plazo tan reducido representa un riesgo técnico relevante frente a la aplicación de multas diarias del 0,5%.

Solicitud: Unificar la fecha del plazo de ejecución en todos los documentos del proceso y considerar que el término se cuente a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciendo un plazo mínimo razonable

(por ejemplo, de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días calendario) que permita el adecuado desarrollo, integración y puesta en marcha del componente de software.

3) OBSERVACIÓN: ALCANCE DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Apartado observado: Anexo Complementario - Invitación Pública, numeral 10.2.1 "Experiencia acreditada del proponente" (Reglas específicas), que exige experiencia "relacionada con el compra o suministro, instalación de equipos tecnológicos y/o audiovisuales, y desarrollo de software".

Fundamento: La redacción podría interpretarse como una exigencia conjunta (equipos Y software en un mismo contrato). Teniendo en cuenta el uso de la expresión "y/o" y la naturaleza del objeto, resulta necesario precisar su alcance para garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta evaluación de la experiencia.

Solicitud: Confirmar que será habilitante la experiencia cuyo objeto corresponda a cualquiera de las siguientes actividades suministro y/o instalación de equipos tecnológicos y/o audiovisuales, y/o desarrollo de software, admitiéndose contratos cuyo objeto se relacione con una o varias de dichas actividades.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a las respuestas que la Entidad publique en el SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso.

Cordialmente

RESPUESTA: La Entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, en el siguiente orden:

1. Se realizará el ajuste correspondiente, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas hacen referencia a un televisor de 55 pulgadas, con resolución 4K, pantalla táctil interactiva, conectividad Wi-Fi y puertos HDMI.

2. Se aclara que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de noviembre de 2026, por lo cual se efectuará el ajuste correspondiente en la ficha técnica. Así mismo, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se tiene prevista la suscripción del contrato para el 21 de octubre de 2026 y la aprobación de las garantías para el 22 de octubre de 2026, lo que permitirá contar con un plazo de treinta (30) días calendario para la entrega e instalación de los elementos, así como para el adecuado desarrollo y puesta en marcha del componente de software.

3. Se ajustará el requisito de experiencia en los siguientes términos:

> "El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de UN (1) contrato cuyo objeto, obligaciones o especificaciones técnicas correspondan a la **compra o suministro e instalación de equipos tecnológicos y/o audiovisuales, así como al desarrollo de software**. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año en que se haya terminado".

En consecuencia, el requisito permite acreditar experiencia en la compra o suministro e instalación de equipos tecnológicos y/o audiovisuales, sin que sea necesario que esta comprenda ambas actividades; no obstante, será obligatorio que la experiencia acreditada incluya también el desarrollo de software, conforme a las condiciones establecidas en el requisito.

Dada en Subachoque a los 14 días del mes de octubre de 2026

LA ENTIDAD